GeoParque
Colca y Volcanes de Andagua

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
REGIÓN AREQUIPA

Resolución de Alcaldía

205-2024-MPC

Aplao, 16 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: El informe n° 034-2024-DEMUNA,CIAM Y OMAPED-MPC, el sub gerente de DEMUNA, CIAM y OMAPED señala que ha realizado el empadronamiento de los adultos mayores del distrito de Aplao, REGISTRANDO en el padrón de personas adultas mayores empadronadas, inscritas y evaluadas, actividad que ha sido realizada casa por casa con el apoyo de los estudiantes del 5to semestre de la carrera técnica de enfermería del Instituto Superior de Castila , actividad que se realizó desde el 20 de mayo al 28 de junio del presente. El informe n° 378-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local manifiesta que la oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM realizó el Empadronamiento, Inscripción y Evaluación a las personas Adultas Mayores del Distrito de Aplao con apoyo de los estudiantes del Quinto semestre de la carrera técnica de Enfermería del Instituto de Educación Superior Tecnológico "CASTILLA", desde el día 20 de mayo al 28 de junio del 2024. Por lo que sugiere se emita la resolución de agradecimiento a los estudiantes de Enfermería del Instituto de Educación Superior Tecnológico "CASTILLA", por el apoyo de coordinación general de los alumnos que apoyaron a la oficina Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM durante el Empadronamiento, Inscripción y Evaluación a las personas Adultas Mayores del Distrito de Aplao, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, al respecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores DPAM cuenta con el sistema de registro de centros integrales de atención al adulto mayor - SIRCIAM, el cual permite que las municipalidades registren a las personas adultas mayores que participan en el servicio brindado.

Que, el informe n° 034-2024-DEMUNA,CIAM Y OMAPED-MPC, el sub gerente de DEMUNA, CIAM y OMAPED señala que ha realizado el empadronamiento de los adultos mayores del distrito de Aplao, REGISTRANDO en el padrón de personas adultas mayores empadronadas, inscritas y evaluadas, actividad que ha sido realizada casa por casa con el apoyo de los estudiantes del 5to semestre de la carrera técnica de enfermería del Instituto Superior de Castila , actividad que se realizó desde el 20 de mayo al 28 de junio del presente.

Que el informe n° 364-2024-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local manifiesta que la oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM realizó el Empadronamiento, Inscripción y Evaluación a las personas Adultas Mayores del Distrito de Aplao con apoyo de los estudiantes del Quinto semestre de la carrera técnica de Enfermería del Instituto de Educación Superior Tecnológico "CASTILLA", desde el día 20 de mayo al 28 de junio del 2024

Que, es necesario mencionar que es política de la actual gestión edil, expresar los reconocimientos y felicitaciones a las personas y organizaciones que aportan en el desarrollo de nuestra ciudad, así como valorar el recurso humano adhonorem que permitió llegar a todos los hogares del distrito de Aplao y empadronar a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

Teléfono 054 - 471165
www.municipiocastilla.gob.pe
Plaza Buenos Aires [illegible] Aplao

Que el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR Y RECONOCER a los estudiantes del **QUINTO SEMESTRE DE LA CARRERA TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "CASTILLA",** quienes apoyaron a la oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM durante el Empadronamiento, Inscripción y Evaluación a las personas Adultas Mayores del Distrito de Aplao; la cual se realizó del 20 de mayo al 28 de junio del 2024 los cuales son:

1. **AGUILAR PAUCARA HARMUT DONATO**
2. **ANCO MAYTA CAMILA NIKOLE**
3. **BORDA AQUISE NERY LUZ**
4. **CAHUANA USCAMAITA NELLY VANESA**
5. **CALSIN QUILLUYA RAQUEL**
6. **CERVANTES ALVARES KEREN ZIFRA**
7. **COBARRUBIAS MARÍN ROSA MERCEDES**
8. **DELGADO ANCO ZUNILDA**
9. **GONZALES CRUZ GERALDINE ADELAYDA**
10. **HUACO RÍOS PAOLA FERNANDA**
11. **JIMÉNEZ QUISPE JHONATAN ANDIELO**
12. **JIMÉNEZ TORRES DAYANA KRISTHEL**
13. **LIRIÓN ZEVALLOS PAMELA KATHERINE**
14. **LUQUE HUACO JULIO JESÚS**
15. **MERMA QUISPE TANIA**
16. **ÑAHUE CRUZ DAKOTA RACHEL**
17. **PUMA YANULAQUE LIZETH ALEJANDRA**
18. **SÁNCHEZ CHACÓN MAYRA PAOLA**
19. **YBARCENA VÁSQUEZ NICOLE MILAGROS.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de Imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, **(www.municipiocastilla.gob.pe)** y en el portal peruano (www.peru.gob. pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILL.

Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE